



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-58808453- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-164-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2019-59307990-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **361/20.-**

## ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 2019 entre la empresa GOL Linhas Aéreas S.A. (en adelante GOL) representada en este acto por la Dra. María Inés Lago, en su carácter Apoderada de la misma y la Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados, (en adelante UPADEP), representada por su Secretario General, Sr. Jorge Sansat y el delegado, Miguel Sosa, convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, que regula las relaciones laborales del personal de la empresa acordar:

**Primero:** Las partes acuerdan incrementar los salarios del personal comprendido en el presente convenio retroactivo al 01 de enero del 2019, en un 43% (cuarenta y tres por ciento) calculado sobre el sueldo bruto del personal al 31 de diciembre del 2018.

**Segundo:** Todo el personal percibirá la suma de \$ 287,81 - (pesos doscientos y ochenta y siete con 81/100) por cada día efectivamente trabajado como "Reintegro por Gastos de Comida" a partir del 1º de enero del 2019.

**Tercero:** Se fija como Compensación por Vales Alimentarios la suma de \$ 4.061,94. - (pesos cuatro mil y sesenta y uno con 94/100) a partir del 1º de enero del 2019.

**Cuarto:** Todo el personal que preste servicio en el Aeropuerto o en otras dependencias de la empresa tendrá derecho a percibir una "Compensación por Transporte" equivalente a \$ 191,46. - (pesos ciento noventa y uno con 46/100) por cada día efectivamente trabajado, exceptuando a las personas que trabajen en el horario nocturno, comprendido entre las 21 hs. Y las 06 hs., en este horario la empresa proveerá transporte puerta a puerta, a partir del 1º de enero del 2019. La empresa podrá optar en su defecto, por proveer ella misma el transporte.

**Quinto:** Se fija como Bonificación del art. 37º para los agentes mecánicos que cumplan con las tareas de Encargado de Grupo la suma de \$ 8.085,06 - (pesos ocho mil y ochenta y cinco con 6/100), a partir del 1º de enero del 2019.

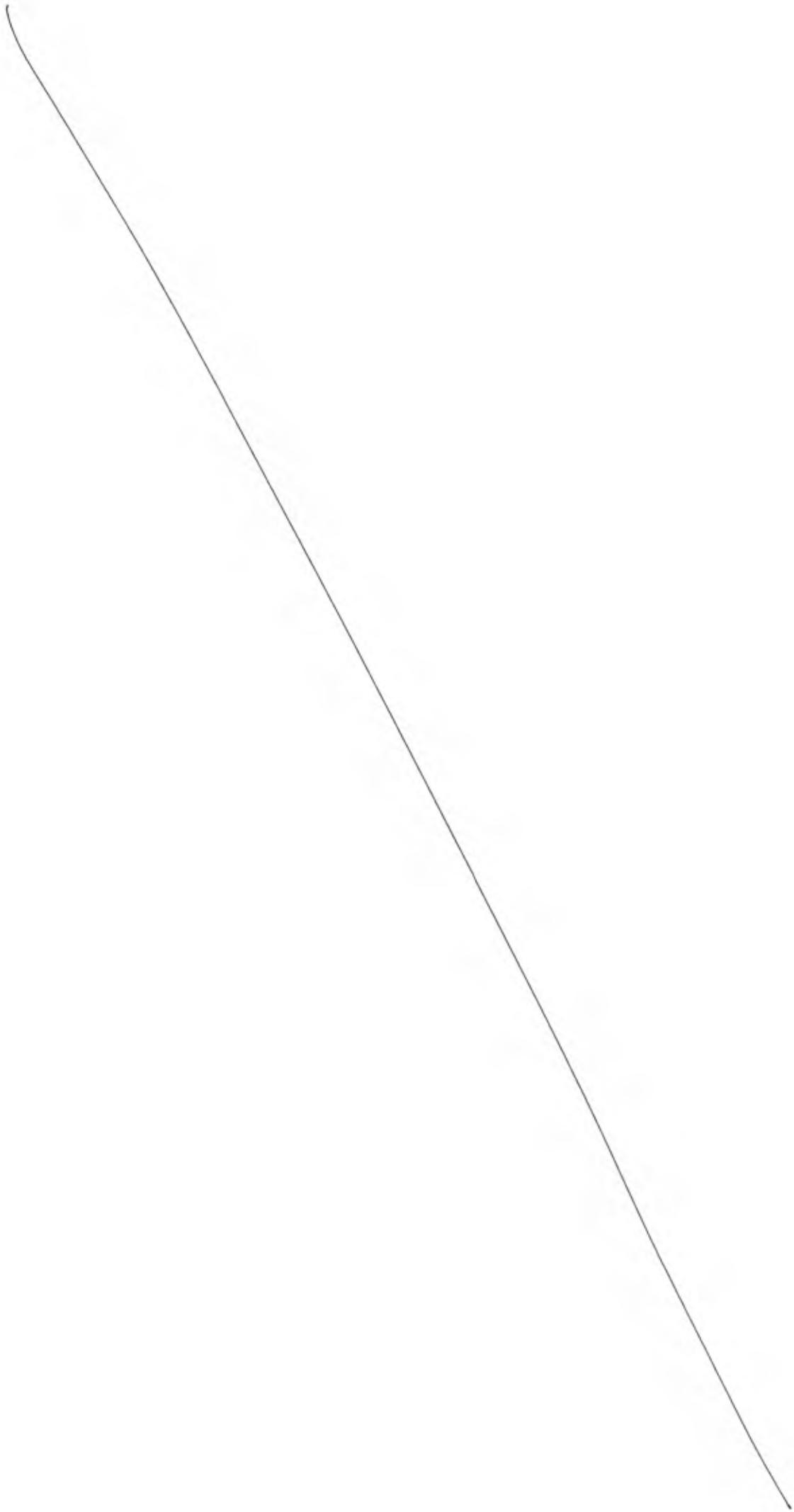
**Sexto:** Se fija como "Bonificación por patente operativa" la suma de \$ 1.444,30 - (pesos uno mil y cuatrocientos y cuarenta y cuatro con 30/100), a partir del 1º de enero de 2019.

**Séptimo:** La asignación establecida en el artículo 1º del decreto 1043/2018, no se compensarán en la revisión salarial fijada en este acuerdo.

**Octavo:** Se fijan las siguientes categorías:

GOL	01/01/2019 - 43%	
Aeropuerto	Mínimo	Máximo
Encargado de Grupo	76.981,63	89.047,36
Aux/Mec/Agte. Mayor	59.216,60	76.981,63
Aux/Mec/Agte. Principal	43.807,48	59.216,60
Aux/Mec/Agte. Primera	32.449,86	43.807,48
Aux/Agte. Segunda	24.036,83	32.449,86
Administrativo	Mínimo	Máximo
Encargado de Grupo	121.451,19	146.779,78
Aux/Mec/Agte. Mayor	77.812,55	121.451,19
Aux/Mec/Agte. Principal	53.856,85	77.812,55
Aux/Mec/Agte. Primera	27.173,29	53.856,85
Mantenimiento	Mínimo	Máximo
Encargado de Grupo	109.105,85	122.103,71
Aux/Mec/Agte. Mayor	87.588,06	109.105,85
Aux/Mec/Agte. Principal	68.828,65	87.588,06
Aux/Mec/Agte. Primera	58.015,00	

**Noveno:** Las condiciones económicas establecidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia desde el 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Teniendo en cuenta, que lo pactado en este acuerdo;



comprende un porcentaje de corrección, para el período 2018; más la proyección de inflación del 2019; las partes se comprometen, en caso de que ésta, supere el 25 % en el presente año, a analizar la distorsión que se produzca en las condiciones salariales.

**Décimo:** Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75; que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,50%) de la remuneración integral mensual durante el período de vigencia del presente acuerdo, conforme la cláusula Noveno. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral; la formación profesional y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.

**Décimo Primero:** Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



PATRICIA INÉS LAGO





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 164-20 acu 361-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.